



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Solicitud de fondos FRAV (Fondo Rotativo de Anticipos para Viáticos y Movilidad)

VISTO el expediente N° EX-2021-23463844- -GDEBA-DEOPISU, las Leyes N° 13.767 y N° 15.225, el DECTO-2018-95-GDEBA- GPBA, las Resoluciones RESFC-2019-1-GDEBA-TGP, RESO-2020-35-GDEBA-CGP, RESO-2021-13- GDEBA-DEOPISU y la RESO-2021-53- GDEBA-DEOPISU y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente citado en el VISTO de la presente se gestiona la solicitud de fondos de acuerdo al Artículo 78 de la Ley 13.767, debido a la reposición del Fondo Rotativo de Anticipo para Viáticos y Movilidad (FRAV).

Que la Ley N° 15.225 estableció el Presupuesto General para el corriente Ejercicio, incluyendo el correspondiente a esta Jurisdicción.

Que mediante la RESFC-2019-1-GDEBA-TGP se estableció el límite para la solicitud del primer anticipo de fondos para el Artículo N° 78 de la Ley N° 13.767.

Que la Resolución N° RESO-2020-35-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento para la Constitución, Registro, Control e Intervención del Artículo N° 78 de la Ley de Administración Financiera.

Que, a través de la Resolución N° RESO-2021-13-GDEBA-DEOPISU, de fecha 8 de enero del 2021, se constituyó un Fondo Permanente para la atención directa de libramientos de pagos, por un importe total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$38.230.966.-).

Que, a través de la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DEOPISU, de fecha 4 de febrero del 2021, se constituyó Fondo Rotativo de Anticipos para Viáticos y Movilidad, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).

Que a orden N° 7, mediante nota NO-2021-23467478-GDEBA-DGAOPISU, esta Dirección General de Administración solicita los fondos para la reposición del Fondo Rotativo de Anticipo para Viáticos y Movilidad (FRAV) por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$136.440.-).

Que, la Dirección de Servicios Técnico Administrativos ha tomado debida intervención.

Que conforme todo lo expuesto, corresponde solicitar a la Tesorería General de la Provincia, previa autorización de la Contaduría General de la Provincia, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$136.440.-).

Que, la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo N° 78 de la Ley N° 13.767 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 95/2018 y RESO-2020-35-GDEBA-CGP.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 95/18 y del artículo 47 de la Ley N° 15.164.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Solicitar a la Tesorería General de la Provincia, previa autorización de la Contaduría General de la Provincia, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$136.440.-), en concepto de Primer Anticipo, a ser depositada en la cuenta del Artículo 78 – Cuenta N° 83121/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.